AÑO 1979.—NUMERO 39 · VIERNES, 30 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

820

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 561/1979, de 16 de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Habiéndose observado la conveniencia de desarrollar y completar los preceptos de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, que regulan la constitución de las nuevas Corporaciones Locales, a efectos de que la misma se produzca en la forma debida, con la previsión de todos los aspectos que intervienen en ella, se hace preciso dictar a tal fin las normas oportunas haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por la disposición final de la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El tercer día anterior al señalado por el artículo veintiocho, uno, de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, para la constitución de las respectivas Corporaciones Locales, los miembros de las Corporaciones cesantes, tanto del Pleno como, en su caso, de la Comisión Municipal Permanente, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada. En caso de no existir quórum suficiente se celebrará la sesión en segunda convocatoria en la forma prevista por el artículo ciento noventa y cuatro del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dos. Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales estén preparados y actualizados todos los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja municipal o Entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos, a los efectos prevenidos en la regla sesenta y dos de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, el artículo doscientos de la Ley de Régimen Local y el artículo treinta y dos, dos, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tres. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a las Diputaciones Provinciales cesantes, cuya última sesión deberá celebrarse el tercer día anterior a la fecha señalada por el artículo séptimo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. El décimo día a partir de la proclamación de los Concejales electos, éstos se reunirán, sin necesidad de previa convocatoria, a las once de la mañana, en el salón de actos de la respectiva Casa Consistorial, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación.

Dos. Si en la fecha y hora indicadas concurriese a la sesión un número inferior a la mayoría absoluta de Concejales electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo lugar y a la misma hora.

Tres. En la sesión constitutiva, y a la hora indicada en los apartados anteriores, se formará la Mesa de Edad, integrada por el Concejal electo de mayor edad entre los asistentes, que la presidirá, y por el de menor edad. Será Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación. La Mesa declarará constituida la Corporación, procediéndose acto seguido a la elección de Alcalde y, en su caso, a la constitución de la Comisión Permanente, en la forma prevista en los apartados tres y cuatro del artículo veintiocho de la Ley de Elecciones Locales. La elección de Alcalde se efectuará mediante una sola votación por papeleta secreta.

Cuatro. El que resultare proclamado Alcalde, previa aceptación, tomará inmediata posesión de su cargo. Si no se hallare presente en la sesión de constitución será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en el artículo veintiocho, seis, de la Ley de Elecciones Locales.

Artículo tercero.—Uno. El Secretario redactará el acta de la sesión constitutiva con los requisitos exigidos en la legislación vigente. De dicha acta se remitirá copia

certificada al Gobernador civil de la provincia, en el plazo de los tres días siguientes al de la celebración de la sesión.

Dos. Si el Secretario desempeñare simultáneamente dos o más Secretarías, la sesión de constitución de cada uno de de los respectivos Ayuntamientos se celebrará el día establecido en el artículo segundo, apartado uno, pero con sujeción al horario que se fije por el Gobernador civil de la provincia.

Artículo cuarto.—Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas del Pleno de la Corporación, a fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

a) Régimen de sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente.

b) Constitución de las Comisiones Informativas.

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

d) Nombramiento, en su caso, de los Vocales de las Juntas Vecinales existentes en el término municipal, de entre los residentes mayores de edad de la propia Entidad.

e) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de su sustitución, por razón de ausencia o enfermedad, así como de las designaciones de Presidente de las Comisiones Informativas y de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Artículo quinto.—Uno. En caso de ser alegada causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a la proclamación de Concejales electos, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los mismos.

Dos. Contra el acuerdo municipal podrá interponerse, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo ciento veinte de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo sexto.—Uno. Los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores serán elegidos por las correspondientes Corporaciones municipales, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de constitución de éstas, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Serán electores todos los miembros de la respectiva Corporación municipal.

b) Serán elegibles todos los residentes en la Entidad Local Menor mayores de dieciocho años y que no se hallen incursos en las causas de inelegibilidad previstas en el artículo séptimo de la Ley de Elecciones Locales.

c) La votación será secreta, y cada elector hará figurar en su papeleta uno o tres nombres según que la Entidad Local Menor tenga una población inferior o superior a doscientos cincuenta habitantes.

d) Acto seguido se efectuará el escrutinio, siendo proclamados Vocales de la respectiva Entidad las dos o cuatro personas que hubieren obtenido mayor número de votos.

e) Del acto de la elección se levantará acta por el Secretario, que remitirá copia certificada de la misma al Gobernador civil de la provincia dentro de los tres días siguientes.

Dos. Una vez elegidos los Vocales de las Juntas Vecinales, éstas se constituirán dentro de los diez días siguientes a su elección en la forma, fecha y lugar que acuerde la respectiva Corporación municipal. Será preceptiva la asistencia del Secretario de la Corporación a dicha sesión constitutiva, de la que se levantará acta.

Artículo séptimo.—Uno. La sesión constitutiva de las Diputaciones Provinciales se celebrará, sin necesidad de previa convocatoria, el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la sede de dichas Corporaciones, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación. Por lo que se refiere a las Diputaciones Forales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, se estará a lo dispuesto en el artículo once del presente Real Decreto.

Dos. Si en la fecha y hora indicadas concurriese a la sesión un número inferior a la mayoría absoluta de Diputados electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo local y a la misma hora. En dicha sesión la Corporación se constituirá cualquera que fuere el número de Diputados que concurrieren.

Tres. En la sesión constitutiva, y a la hora indicada en los apartados anteriores, se formará la Mesa de Edad, que presidirá el Diputado electo de mayor edad entre los asistentes, y que declarará constituida la Diputación, procediéndose acto seguido a la elección de Presidente, y de la Comisión de Gobierno, en la forma prevista por los apartados dos y cuatro del artículo treinta y cuatro de la Ley de Elecciones Locales. La elección de Presidente se efectuará mediante votación secreta, salvo que la Diputación, por votación ordinaria, decidiera otro sistema; si en la votación se produjera empate, se proclamará Presidente al de mayor edad.

Cuatro. Será aplicable al Presidente de la Diputación lo establecido respecto del Alcalde en el artículo segundo, apartado cuatro, del presente Real Decreto. Asimismo, se aplicará a las Diputaciones Provinciales lo establecido en los artículos tercero, apartado uno, cuarto y quinto, del presente Real Decreto, en cuanto le sea de aplicación.

Cinco. Para la Diputación de Barcelona se estará a lo dispuesto en el Real Decreto ciento veinte/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero.

Artículo octavo.—Uno. La sesión de constitución de los Cabildos Insulares del archipiélago canario se realizará conforme a lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, siéndole de aplicación supletoria las normas contenidas en el presente.

Dos. Los Cabildos Insulares de cada provincia constituirán una Mancomunidad Provincial Interinsular con el nombre de aquélla, que radicará en la capital y estará formada por el Presidente, que lo será el del Cabildo de la isla en que se halle la capital, y por el siguiente número de representantes:

a) En la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife, seis del Cabildo de Tenerife, tres del Cabildo de La Palma, dos del Cabildo de La Gomera y uno del Cabildo de El Hierro.

b) En la Mancomunidad de Las Palmas, seis del Cabildo de Gran Canaria, tres del Cabildo de Lanzarote y dos del Cabildo de Fuerteventura.

Tres. La sesión de constitución de la Mancomunidad Provincial Interinsular se celebrará el octavo día siguiente al de la constitución de los Cabildos, a las doce horas, en la sede del Cabildo de la isla en donde se halle la capital. El acto se regirá por las normas del artículo anterior, salvo en lo referente a la elección de Presidente y Comisión de Gobierno, que no tendrá lugar.

Artículo noveno.—Uno. La sesión de constitución de los Consejos Insulares del archipiélago balear se realizará conforme a lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto ciento diecinueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, y con arreglo a las siguientes normas:

a) La constitución del Consejo Insular de Mallorca tendrá lugar en la sede de la actual Diputación Provincial, a las once horas del décimo día a partir de la proclamación de los Consejos electos por la Junta Electoral, actuando al efecto como Secretario el que lo sea de la Diputación Provincial.

b) La constitución de los Consejos Insulares de Menorca y de Ibiza-Formentera tendrá lugar el mismo día en las Casas Consistoriales de Mahón y de Ibiza, por ser las ciudades de mayor población, a las diecisiete horas, y actuando al efecto como Secretario el que lo sea del respectivo Ayuntamiento.

c) En lo no previsto por las normas precedentes y por el artículo séptimo del Real Decreto ciento diecinueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, se aplicarán supletoriamente los preceptos del presente Real Decreto.

Dos. En tanto no se disponga otra cosa por los respectivos Consejos Insulares, su sede se localizará en la Diputación Provincial de Baleares y en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Mahón e Ibiza, respectivamente, todas cuyas Corporaciones prestarán a los Consejos la asistencia que precisen para el desempeño de sus funciones.

Tres. La sesión de constitución del Consejo General Interinsular se celebrará al octavo día siguiente al de la constitución de los respectivos Consejos Insulares, a las doce horas, en la sede de la actual Diputación Provincial. Actuará como Secretario el que lo sea del actual Consejo General Interinsular. El acto se regirá por las reglas establecidas en el artículo octavo del Real Decreto ciento diecinueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, y, supletoriamente, por las del presente en lo relativo a la constitución de las Diputaciones Provinciales, salvo en lo referente a la elección de la Comisión de Gobierno, que no tendrá lugar.

Artículo diez.—Uno. La sesión constitutiva de la Diputación Foral de Navarra tendrá lugar a las diecisiete horas del décimo día a partir de la proclamación de Diputados.

Dos. La del Parlamento Foral de Navarra se celebrará a la misma hora del día decimotercero a partir de la proclamación de sus miembros.

Tres. Para la válida constitución de uno y otro órgano se estará a lo establecido en el artículo veintiocho, dos, de la Ley de Elecciones Locales, y actuará de Secretario en ambas sesiones el que lo sea de la Diputación Foral.

Artículo once.—Uno. Las Juntas Generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se constituirán a las once horas del décimo día siguiente al de la proclamación de sus miembros por las respectivas Juntas Electorales Provinciales.

Dos. Las Diputaciones Forales de dichas tres provincias celebrarán su sesión constitutiva a las once horas del quinto día a partir del de la constitución de las respectivas Juntas Generales.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno, uno, apartado c), de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, no se considerará causa de incompatibilidad el nombramiento de miembros de la Corporación para formar parte de los órganos de dirección de los Establecimientos mencionados en el referido precepto, siempre que el nombramiento lo sea precisamente por su condición de miembros de la Corporación y el cargo no esté retribuido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministro del Interior para dictar las normas que estime precisas en orden a la ejecución, aclaración e interpretación del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 72, de 24 de marzo de 1979.)

838

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del presupuesto extraordinario 1/1978 para "Financiación de Plan Provincial de Obras y Servicios", se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamación ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la Ley, por los motivos señalados en el párrafo uno del artículo 684.

Segovia, 28 de marzo de 1979.—El Presidente, Antonio Vázquez Aparicio.

662

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Luis García de la Villa, don José Villacorta Puras, don Ildefonso Arévalo Gallegos, don Antonio Sanz y don Abilio Baeza Gil, con domicilio en Navas de Oro, calle Coca, 4.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Navas de Oro, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el camino de Los Molinos.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación agrícola y ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 47 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 125.580 pesetas; centro transformación, 942.689 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 8 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

602

SECCION DE MINAS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía —Sección de Minas— de Segovia, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 924.
Titular: José de Frutos Salvador.
Domicilio: Polígono Residencial, parcela 4-5.° B; Aranda de Duero (Burgos).
Nombre: FRUPESA.
Cuadrículas: 40.
Mineral: Sección C.
Términos municipales: Pradales, Carabias y Ciruelos, Navares de las Cuevas y Aldeanueva de la Serrezuela.

Número: 947.
Titular: FERRONOR, S. A.
Domicilio: Dato, 11; Vitoria.
Nombre: TERCER SAN BLAS.
Cuadrículas: 24.
Mineral: Sección C.
Términos municipales: Barbolla y Castillejo de Mesleón.

Estando incluido el permiso número 924 dentro de la zona reservada a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, y el número 947 no está incluido en esa zona.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101-5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 25 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

787

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Subasta urgente de pastos

Al undécimo día, contado a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece, se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento del prado "Collalvilla", de los propios del municipio, con arreglo a los datos siguientes:

Superficie del prado: 21-59-80 hectáreas.

Período del arriendo: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 28 de febrero de 1980, considerándose el adjudicatario obligado a consentir la entrada de los ganados de los vecinos de Fuentepiñel desde 28 de septiembre de 1979 hasta el indicado 28 de febrero de 1980.

Tipo de tasación: 150.000 pesetas.

Mesa: Estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Presentación de pliegos: Todos los días de la semana laborables, en horas de oficina, excepto martes y sábados, reintegrados con 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, desde el día de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y el mismo de la licitación hasta media hora antes de la apertura.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación.

Documentación complementaria: Documento nacional de identidad, declaración jurada prevista en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza para optar a la subasta.

Fianzas: El 4 por 100, la provisional, y la definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones, y que será facilitado en Secretaría a los licitadores.

Segunda subasta: En el supuesto de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, bajo el mismo precio, condiciones y hora fijada para esta primera.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 20 de marzo de 1979. El Alcalde, Leonardo Villar.

767

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cantalejo (Segovia) por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas y subsiguiente subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos del prado de propiedad municipal, denominado "Laguna China", referido al año 1979, temporada de primavera-verano, bajo el tipo de licitación de sesenta mil pesetas

Garantía provisional, dos mil pesetas, y definitiva, el 6 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el pliego de condiciones antes mencionado y que ha de regir la subasta.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, las plicas, ajustadas al modelo inserto al final, podrán presentarse durante los diez días siguientes hábiles al octavo día de publicada esta resolución en el B. O. de la provincia, de diez a trece horas, en la Secretaría municipal, artículo 19 del Reglamento de Contratación.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos.

De resultar desierta la subasta tendrá lugar una nueva a los once días siguientes. Tanto para la presentación de plicas como para la apertura de las mismas, regirán idénticas condiciones que para la anterior.

Para más detalles, pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cantalejo en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del prado "Laguna China", ofrece la cantidad de ... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, del que se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.

Cantalejo, a 10 de marzo de 1979.—El Alcalde, Cesáreo Arranz Alamo.

795

Ayuntamiento de Muñoveros

Subasta de madera de chopo

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto en el Salón de actos de la Casa Consistorial, la celebración de subasta pública para enajenar el aprovechamiento ordinario de madera de chopo, lote 2.º, del monte de propios, número 155 del Catálogo, autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA, para el año forestal 1979, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Localización: Tramo I, tranzón 2.

Número de fustes: 137.

Especie: Chopo.

Volumen definitivo de fustes, con corteza: 80 metros cúbicos.

Tasación mínima: 224.000 pesetas.

Precio índice: 280.000 pesetas.

Garantía provisional: 6.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de enajenación del aprovechamiento ordinario de madera de chopo, lote 2.º, del monte número 155 del Catálogo, de los propios de Muñoveros, correspondiente al año forestal 1979, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los expresados pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal y los determinados en el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Pago del aprovechamiento: Se hará efectivo por el adjudicatario dentro de los veinte días siguientes al de la notifiación de la adjudicación definitiva, si bien y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que el adjudicatario presente aval bancario que le garantice debidamente, podrá conceder fraccionamiento de pago.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los once días hábiles y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la primera.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Muñoveros, 23 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ciriaco Casado Francisco.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

784

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Juan García Aparicio licencia municipal para la construcción de una nave para garaje en la calle El Sol, número 12, conforme proyecto técnico confeccionado por el señor Arquitecto don José-Germán Marcos Rubinat, se hace público que, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, toda persona que se considere afectada de algún modo con esta construcción puede exponerlo por escrito dirigido al Ayuntamiento.

Otero de Herreros, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, José Martín del Barrio.

784

Habiéndose solicitado por don Lino Reques Arribas licencia municipal para la construcción de una nave para maquinaria y vehículos de motor, en la calle Pío de los Casares, número 12, conforme proyecto técnico confeccionado por el señor Arquitecto don Eduardo Pérez de Castro, se hace público que, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, toda persona que se considere afectada de algún modo con esta construcción puede exponerlo por escrito dirigido al Ayuntamiento.

Otero de Herreros, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, José Martín del Barrio.

784

Habiéndose solicitado por don Eduardo del Río Caldera, en nombre y representación de "Ortigosa, S. A.", licencia municipal para la construcción de una nave almacén para usos industriales de "Aguas Bezoya", en el paraje Cañada Real, de este término municipal, y su Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, con arreglo al proyecto técnico confeccionado por el Ingeniero Industrial don José Ramón Miguel Izquierdo, se hace público que, durante el plazo de diez días, toda persona que se considere afectada de algún modo por esta construcción puede exponerlo por escrito dirigido al Ayuntamiento, a partir del siguiente día en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia.

Otero de Herreros, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, José Martín del Barrio.

786

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Doña Henar Gilarranz Benito, vecina de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un local de venta por menor de librería, sin potencia instalada de clase alguna ni almacenamiento de artículos inflamables, en planta baja del edificio número 11 de la calle del Frontón, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación y apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 20 de marzo de 1979.—El Alcalde, Cesáreo Arranz Alamo.

789

Ayuntamiento de Perosillo

Por don Segundo Gómez Martín, vecino de Cantimpalos, se ha solicitado la fianza que tiene constituida para responder del contrato de obras de alumbrado público en esta localidad, haciendo constar que el expediente de la citada devolución se halla en la Secretaría, y horas de oficina, a disposición de cualquier persona interesada para que puedan presentarse las reclamaciones por plazo quince días, a contar del siguiente a este anuncio. Todo ello de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Perosillo, a 22 de marzo de 1979.—El Alcalde.

782

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIOS

El Grupo Sindical de Colonización número 17.144, "La Corredera", actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave ganadera para explotación porcina, a emplazar en paraje "La Corredera", término de Arroyo de Cuéllar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, Millán Valdivieso González.

783

Solicitada por el contratista adjudicatario del aprovechamiento de resinas, campaña 1978, del monte de utilidad pública municipal número 14, "Pinar de Villa", don Urbano Criado Olmos, residente en Zarzuela del Pinar (Segovia), la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de citado aprovechamiento, por pesetas 18.650, se anuncia, por medio del presente y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para conocimiento general y a efectos de posibles reclamaciones que pudieran interponerse contra dicha devolución por quienes tuvieran algún derecho exigible por razón del contrato, en término de quince días hábiles.

Cuéllar, 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, Millán Valdivieso González.

823

En sesión plenaria, celebrada por este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 1979, se aprobó un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al 31 de diciembre de 1978, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 2/1979, de 26 de enero. Este presupuesto se financia íntegramente mediante operación de crédito por 4.281.435 pesetas; habiendo sido aprobado el presupuesto en forma condicionada a la obtención de crédito suficiente para su nivelación y autorizada la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España hasta un máximo de la cantidad expresada, mediante resolución del Delegado de Hacienda de la provincia de fecha 8 de marzo de 1979.

Habiéndose obtenido del referido Banco de Crédito Local de España un préstamo por sólo 1.609.820 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, párrafo 3, del citado Real Decreto-ley, este Ayuntamiento se propone concertar un préstamo complementario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia hasta conseguir los ingresos precisos para nivelar el presupuesto extraordinario. De esta forma, en sesión plenaria del día 22 de marzo actual, el Ayuntamiento ha acordado aprobar el proyecto de contrato de préstamo a convenir con la Caja de Ahorros de Segovia, y cuyas características son:

Importe, 2.671.615 pesetas; tipo de interés, 11 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, sin devengarse ninguna comisión; plazo de amortización, diez años, a partir de la fecha en que se suscriba el contrato, realizándose el reembolso en 20 plazos semestrales iguales de 133.580,75 pesetas cada uno. El contrato se formalizará mediante póliza intervenida por Corredor de Comercio Colegiado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 165 de las Normas Provisionales aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre. Asimismo, se ha acordado la oportuna modificación en el estado de ingresos del presupuesto para recoger el desglose en dos préstamos de la operación de crédito prevista inicialmente en forma unitaria con el Banco de Crédito Local de España, aunque manteniendo inalterado su montante total.

A efectos de oír reclamaciones, el acuerdo de contratación de esta operación de crédito y el de modificación del estado de ingresos del presupuesto, el proyecto de contrato y sus condiciones quedan expuestos al público por un plazo de ocho días hábiles (artículo 2.º-1 del Real Decreto 115/1979). En el caso de no producirse reclamaciones en el indicado período se entenderá automáticamente aprobado todo ello por la Corporación, elevándose el expediente al Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos oportunos.

Cuéllar, 24 de marzo de 1979. — El Alcalde, Millán Valdivieso González.

805

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTOS

Solicitada por don Justo Santa Engracia Agudíez, vecino de Cantalejo, la devolución de fianza constituida en este Ayuntamiento como garantía para mejor cumplimiento del contrato del aprovechamiento de productos maderables del monte de este municipio, número 53 del Catálogo, durante el año de 1978, se hace público, de conformidad a lo que dispone el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Torrecilla del Pinar, 23 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Eugenio Navajo.

807

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Torrecilla del Pinar, a 23 de marzo de 1979.—El Alcalde accidental, Eugenio Navajo.

816

Ayuntamiento de Aguilafuente

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la garantía definitiva depositada en arcas municipales, como adjudicatario de las obras de construcción de una piscina infantil, jardinería y urbanización de accesos, por don Isaac Cabrero Jerónimo, vecino de Aguilafuente (Segovia), se hace público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

819

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 27 de marzo de 1979.—El Alcalde, Florencio Tejedor Ruano.

791

ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1978-79, se hace público que expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Armuña, a 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, Angel Fuentes.

809

SANCHONUÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño, a 23 de marzo de 1979. — El Alcalde, Fernando L. Rico Regidor.

808

CABAÑAS DE POLENDOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabañas de Polendos, 23 de marzo de 1979.—El Alcalde.

821

RIAZA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el cambio de modificación de la zona urbana definida por las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de las parcelas "A" y "B", sitas en Los Cercados de las Margaritas y pago de San Andrés; expediente que se somete a información pública durante un mes, conforme determina el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Al propio tiempo, se abre el trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla y aplica la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Riaza, a 26 de marzo de 1979.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

790

HONTALBILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se crean oportunas.

Por el mismo plazo se expone al público la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del citado año.

Hontalbilla, a 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, Félix Delgado.

799

VALTIENDAS

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valtiendas, 21 de marzo de 1979.—El Alcalde, José Martín Chico.

792

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valtiendas, 21 de marzo de 1979.—El Alcalde, José Martín Chico.

806

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de valores independientes y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de marzo de 1979. El Alcalde.

811

LA MATILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto extraordinario relativo a la obra de ampliación del abastecimiento de agua, vigente desde 19-7-1977, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

La Matilla, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

813

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Acordado por esta Corporación, se da por finalizado el período voluntario de pago de recibos de cuotas por tasas de alcantarillado y recogida de basuras en la fecha del 15 de abril próximo, entrando a partir del día siguiente y hasta el 30 del mismo mes en recargo automático del 5 por 100, y a partir del día 1 de mayo en el 20 por 100 y exacción ejecutiva de apremio, todo ello con arreglo a las normas del Reglamento de Recaudación y Reglamento de Haciendas Locales.

El Espinar, 17 de marzo de 1979.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

800

TOLOCIRIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente, queda expuesta al público, por quince días, la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y documentación de que consta, correspondiente al año de 1978.

Tolocirio, a 22 de marzo de 1979.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA 797

RAPARIEGOS 812

810

NAVA DE LA ASUNCION

ANUNCIO

Aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al año actual, se hace público que el indicado documento se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, Liberto Sastre de la Fuente.

793

FRUMALES

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se crean oportunas.

Por el mismo plazo se expone al público la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del citado año.

También se expone al público, por el indicado plazo las cuentas del presupuesto extraordinario de la segunda fase del abastecimiento de aguas a esta población, que corresponde al año de 1971.

Frumales, 22 de marzo de 1979.—El Alcalde, P. Muñoz.

771

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Entidad y acuerdo del Consejo Rector de la misma, se convoca a Junta General Ordinaria de Asociados para el día 5 de abril de 1979 a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once treinta horas, en segunda, en el Salón de Actos de la A. I. S. S. (anterior Casa Sindical), Avda. de Fernández Ladreda, número 31, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Apertura de la Asamblea.—Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Distribución de Resultados correspondientes al ejercicio social de 1978.

3.º Informe sobre suscripción de aportaciones voluntarias.

4.º Disposiciones legales y estatutarias.

5.º Asuntos varios.

6.º Ruegos y preguntas.

7.º Clausura de la Asamblea.

Segovia, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario del Consejo Rector.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8